

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente **023 2021 00521** en el que demanda **GLORIA AMPARO MOLANO**, informándole que el apoderado de Aura Lilia Rodríguez de Lamprea presentó contestación a la demanda de reconvencción realizada por Marleny Rugeles, y el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá dio respuesta al oficio remitido, con el fin de definir sobre la acumulación de procesos. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMERO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 1º de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por el apoderado de Aura Lilia Rodríguez de Lamprea, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda de reconvencción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que **ECOPETROL NO EFECTUÓ CONTESTACIÓN A LAS DEMANDAS DE RECONVENCIÓN** presentadas por Aura Lilia Rodríguez y Marleny Rugeles, y tampoco Gloria Amparo Molano Espinosa presentó contestación a la demanda de reconvencción realizada por Marleny Rugeles, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda de reconvencción.

De otra parte, al verificarse la certificación emitida por el **Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá** en conjunto con el presente proceso, se encuentra que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 148 del Código General del Proceso en relación con acumulación de procesos, por ende, **se DISPONE LA ACUMULACIÓN del proceso ordinario 040 2021 00344 al presente proceso, ambos adelantados contra Ecopetrol SA.**

En ese sentido, de conformidad a lo previsto en el artículo 150 del Código General del Proceso, se ordena **OFICIAR AL JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, con el fin de que se sirva remitir el expediente radicado bajo el número **110013105 040 2021 00344 00**, en virtud de la acumulación de procesos ordenada.

Una vez se reciba el expediente, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdbedd4e5997efcbb5d9cd5bf22d3f4cd6a7c51cf51a497e50f7feeb910d06e**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 21 de octubre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez el expediente **023 2022 00269** en el que demanda **ANYI LORENA CHÁVEZ CARRILLO**, informando que el apoderado del demandante allegó constancia de notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, y en la misma se evidencia que fue objeto de entrega, sin embargo, la demandada no ha comparecido al proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena **EMPLAZAR** por medio de edicto a la sociedad **DELTA PI CONSTRUCCIONES SAS**, advirtiéndole que se le ha designado curador ad litem, para que represente sus intereses y con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Igualmente, el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, indica que:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Adicionalmente, la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, precisó que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores ad litem, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Conforme a lo mencionado, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem, por lo que, **SE NOMBRA** al abogado **CARLOS JULIÁN RAMÍREZ ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.015.423.990** y la tarjeta profesional número **242.795** expedida por el Consejo Superior de

la Judicatura, como **CURADOR AD LITEM DE LA SOCIEDAD DELTA PI CONSTRUCCIONES SAS**, con quien se continuara el trámite procesal correspondiente. Esta decisión se le notificara en el correo electrónico carlosjulianramirez@hotmail.com.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Ub

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cb44655f6fcc61ea8acb7322e90c88c5b17fe8a78476aec5883bb1b52c9a76**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 170
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00532**. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de acuerdo a los hechos narrados y a las pretensiones incoadas, se encuentra dirigida contra la **GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y OTROS.**; y resalta que la acción, los hechos y las pretensiones incoadas en la mismas, se encuentra encaminada de igual manera en contra de la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y OTROS**; ahora y de acuerdo al **Decreto 333 de 2021** que señala que:

(...).

ARTÍCULO 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...). 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. (...).

De acuerdo a lo anterior y como la accionada es una entidad del orden departamental, **este despacho ordena remitir la presente Acción de Tutela al Centro De Servicios Administrativos de los Juzgado Civiles, Laborales y de Familia, de Bogotá D.C., para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas en Laboral para su conocimiento.**

Notifíquese.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cdA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b925167475eaba7c1efd0a769528463baf519aebd6b22f113b4d4a3bc3ed70**

Documento generado en 01/12/2022 11:58:23 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Este documento es una copia electrónica de un documento original.
El documento original se encuentra en el expediente electrónico.
Este documento es válido en todo el territorio nacional.
Fecha de emisión: 2023-10-27 10:00:00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00688 de JOSE ERNESTO NAVARRO JIMENEZ**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008595766 por valor de \$1.000.000 consignado por PROTECCION S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008595766 por valor de \$1.000.000 consignado por PROTECCIÓN S.A.**, a **JOSÉ ERNESTO NAVARRO JIMÉNEZ** identificado con la C.C. Nro. **2.993.761**, dado que su apoderada judicial no se encuentra facultada para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1).

Entregado el anterior título judicial, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258eb2c7824dd0ffaeb8048cbd1f06de539c8c5e391ac82ca54ee48b040fab47**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 70

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2017-00710 de GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO y OTROS**, obra solicitud de entrega y pago de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso de la referencia, para lo cual la apoderada de los demandantes, allega escritos mediante los cuales los actores le autorizan expresamente para el retiro y posterior cobro de los títulos judiciales obrantes dentro del expediente. De igual manera consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron 3 títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008499930 por valor de \$105.727.644, 400100008499944 por valor de \$115.509.160 y 400100008499946 por valor de \$102.619.909, consignados por la sociedad demandada – AVIANCA S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008499930 por valor de \$105.727.644, 400100008499944 por valor de \$115.509.160 y 400100008499946 por valor de \$102.619.909, consignados por la sociedad demandada – AVIANCA S.A.,** a la Dra. **GLORIA JANETH MATIZ RESTREPO** identificada con la C.C. No. **51.609.164** y T.P. Nro. **71.773** del C. S. de la j., de acuerdo a las autorizaciones realizadas por los demandantes y vistas a folios 899 a 903 del expediente.

Para lo cual, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de los demandantes, para que se sirva allegar la correspondiente certificación de cuenta bancaria, con expedición no mayo a cinco (5) días, con el fin de realizar el correspondiente abono a cuenta, ya que la totalidad de los títulos judiciales superan los 15 SMMLV.

Finalmente, se le indica, si persiste con la solicitud de librar mandamiento de pago y, si es del caso, indique específicamente, el valor de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fb84ecfb7f00acacde6d8d0cd33e86ae538201bd402cf3d00fd4fbf204f2c4**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 110

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de fuero sindical No. 110013105 **023-2022-00090** de **JUAN PABLO MUÑOZ AVILA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$300.000 para cada una de las demandadas a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CP/A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef13c7684e591ff46ae3276c64b77fddb6df3e3cf448539e1e633ac0103f941b**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2015-00867** de **JOSÉ GABRIEL TORRES REYES** y **EMMA PEREZ DE GARZON**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100006411952** y **400100006411953** cada uno por valor de **\$200.000** consignado por **COLPENSIONES**. ~~Sírvase Proveer,~~

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100006411952** por valor de **\$200.000** a **JOSÉ GABRIEL TORRES REYES** identificado con la C.C. Nro. **19.159.250**, y el del título judicial desmaterializado Nro. **400100006411953** por valor de **\$200.000** a **EMMA PEREZ DE GARZON** identificada con la C.C. Nro. **41.605.997**, dado que su apoderado judicial especial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1-2).

Entregados los anteriores títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

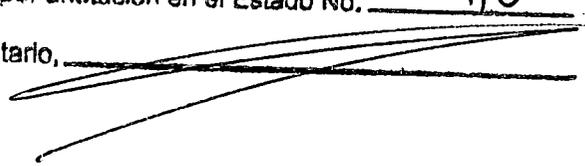
Código de verificación: **c9fc7d88d25bc724ec0e536b18758da91e2de9d4e884612873971f2b4b13ad8b**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 023 **2022 00013** en el que demanda **ALEXY MARÍN USECHE**, informándole que el auto anterior fue notificado a Ana Lucia Corrales Trujillo y Luz Dary Prieto, y esta última presentó demanda como interviniente ad excludendum, además, el apoderado de la demandante solicitó acumulación de procesos. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 1° de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **OSCAR ALFONSO BOHORQUEZ RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.202.874 de Armero y la tarjeta profesional número 245.322 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado de **LUZ DARY PRIETO**, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, con el fin de resolver sobre la acumulación de procesos presentada, se **ORDENA OFICIAR** al **JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que dentro del expediente radicado bajo el numero **110013105 031 2022 00261 00**, donde demanda **ANA LUCIA CORRALES TRUJILLO** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, certifique la fecha de radicación de la demanda en la oficina judicial de reparto, fecha del auto que admitió la demanda, fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, las pretensiones formuladas en la demanda, y el estado actual del proceso.

Por Secretaría, líbrense y tramítense el correspondiente oficio.

Una vez se defina sobre la acumulación de procesos, se verificará la demanda presentada por Luz Dary Prieto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb385705d8c3f3730127292492c89b2085a2be4444eeae4df7c237e387fb4f08**

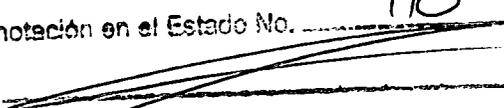
Documento generado en 01/12/2022 08:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 110

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2017-549 de MARINA LARGO MORALES**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008588148** por valor de **\$1.000.000** consignado por **PROTECCION S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008588148** por valor de **\$1.000.000** consignado por **PROTECCIÓN S.A.**, a la Dra. **SANDRA ISABEL MEZA DEVIA** identificada con la C.C. Nro. **51.745.412**, y T.P. Nro. **42.726** del C.S. de la J, de acuerdo al poder a ella conferido (fl.1).

Entregado el anterior título judicial, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d3d3197107ee0cfaaafd7095f045ec683113a016b7ae68ed27719e4de4ea7d**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2020-00131 de CARMEN JULIA TORRES TORRES**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008531077 por valor de \$1.000.000 consignado por PROTECCION S.A.** Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008531077 por valor de \$1.000.000 consignado por PROTECCIÓN S.A., a CARMEN JULIA TORRES TORRES** identificada con la C.C. Nro. **45.483.660**, dado que su apoderada judicial especial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales (fl.1-2).

Entregado el anterior título judicial, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e78071be9db7cae3aabd7a7d3157a27c643459a14e7961b7d05ea9ea681efc**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 110

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2020-00195 de GUILLERMO TRIANA SERPA**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008505202 por valor de \$1.000.000 consignado por COLFONDOS S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008505202 por valor de \$1.000.000 consignado por COLFONDOS S.A., a GUILLERMO TRIANA SERPA** identificado con la C.C. Nro. **14.219.477**, dado que su apoderado judicial especial no se encuentra facultado para cobrar ni recibir títulos judiciales.

Entregado el anterior título judicial, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab7f590debf35dde8f792e907131bf46a5135b5976a379410075e9fe0cbb50**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105023 **2011 00445 00 DE GLORIA AMPARO CAMARGO DE VARGAS** informándole que la parte ejecutante no efectuó pronunciamiento frente al auto anterior, y la apoderada de Colpensiones solicito impulso del proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que **COLPENSIONES** efectuó depósito judicial por la suma de **\$5.126.176**, que correspondía al saldo pendiente de pago, **SE ORDENA** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y, en consecuencia, **SE ORDENA** el levantamiento de medidas cautelares, y el archivo del proceso.

Por Secretaría, líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c295ce8a2b4d08df4f2d9e76500afb99a22cd7b3ec4c8dbd45f3175e5e21ada0**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2016-00004 de ANA JULIA TORRES**, informando que el apoderado de la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2022.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dr. MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA identificada con C.C. No. 1.063.300.940 T.P. No. 305.309 como apoderada judicial de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Así mismo, **SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (f.°294) por el término legal, de conformidad con el artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4194d6727a92506cb2de9c8782877dea17a0c66a05c1504a65ca8b05ec5725cf**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 110

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando obra informe de la notificadora; así mismo se indica que no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curadores ad litem, por lo que se hace necesario la designación de uno a fin de que se defiendan los intereses del emplazado. Dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00322 de MARÍA DEL CARMEN ORTIZ MELO.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no existe lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, por lo que se hace necesario designar uno.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del

acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dr. **EDISSON GERLEINS HERNANDEZ BERNAL** identificado con la C.C. No. **80.259.324**, y T.P. No. **167.367** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de las emplazadas, quien podrá ser notificado en la Carrera 15 Nro. 5-05 Algarra II del Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca y en el correo electrónico edisson.hernandez.lawyer@gmail.com y en el celular 310 752 77 08.

Librese el correspondiente telegrama.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474d86837bef26b8f1269f68f4e8476a36d87cb9a939459dce547d4b6fa64b1c**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 170
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00708 de PABLO EMILIO SILVA SALAMANCA** informando que obra solicitud de ejecución de la sentencia. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **PABLO EMILIO SILVA SALAMANCA** en contra **RDAH INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1469c79d58ce9896e34d5f0e02e89cbb6cf24af368ae206dd0bf1f02d7976d**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el N°. **023-2019-00035** obra escrito presentado por la apoderada del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **MARÍA DEL CARMEN CAMELO GOMEZ** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8733ae89f434f9d2fbb66949eb434b113852da7d70b805981a4807fd1d21b0f**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso de la referencia, así mismo se indica que consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se encontró un título identificado con el Nro. 400100008386486 por valor de \$2.000.000, el cual fue consignado por la sociedad – SEGURIDAD HILTON LTDA. Finalmente, se indica que mediante providencia calendada el 22 de marzo de 2022, el H. tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Mixta, declaró la competencia para conocer en la Superintendencia de Sociedades. **Dentro del proceso ejecutivo laboral Nro. 1100131 05 023 2019-00345 00.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que este Despacho Judicial perdió competencia para continuar adelantando cualquier actuación dentro del proceso de la referencia, conforme a la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Mixta, el 22 de marzo de 2022; no se accede a lo solicitado por la actora.

De otra parte, se ordena **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de poner en conocimiento de dicha entidad, el título judicial desmaterializado obrante dentro del proceso de la referencia, a finde que se sirva indicar su proceder.

Líbrese el correspondiente oficio,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c379d446d75fed65baab707556701e0798d9f7c85056a860e533296884104a**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 170
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00209 de EUCARIS ARIAS MARTINEZ**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

CAMILO D. ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 3:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a9610f82e5dc26e4b7e4e1a1036a9093e28ed5ed85ac87aa2c4f8ecffa8ca0**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 11001 41 05 001 2020 00109 00 de HUGO HERNANDO ARCHILA**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que las audiencias programadas para el día 24 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **16 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c37769efab738881b627d76a002a765ba235cc0f7607fbc5c159d2b28adadc**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 170
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00316 de JOSÉ DIONISIO FIQUITIVA**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **1° DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1e520c96952a3a28dbe59fb75edabc987afdada8a58b8f644fdf381ef5655a**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR No. 023-2022-00428 de BANCO FALABELLA S.A.**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **7 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 4:30 P.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efe408b9af56e3766b8760960066f992de3c19abd51312ed6b9485f12b017c9**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 110

Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110016405 009 2021 00213 01 de MARIA HELENA COSCAVITA**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se pudo llevar a cabo dado que las audiencias programadas para el día 24 de noviembre de 2022, anteriores al presente proceso, se extendieron mas de lo normalmente programado. De otra parte, revisadas las diligencias, se observa que con el expediente no se allegó la audiencia del 17 de mayo de 2022, por lo que se hace necesaria. Sírvase proveer.

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **2 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

De otra parte, se ordena oficiar al Juzgado de origen, con el fin de que se sirva allegar la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T. y S.S., celebrada el 17 de mayo de 2022.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CP/A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52c81cdc005a3411523a1f9443ceb15edfc0281c436f28f8e314fcd1cbe94a**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 170

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2022-00522 de RAUL ERNESTO SILVA MARTINEZ, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;

~~CAMILO D. ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por **NO HABER SIDO SUBSANADA DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS LEGALMENTE**, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534b7c4008d2596f9c6937e49cca7eb66febbfbeb26707cbc93100e933a9f697**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el autc.
anterior por anotación en el Estado No. 150
El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. **023-2022-0436**. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por el accionante, córrasele traslado a la accionada **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DEL ESPINAL-TOLIMA**, a fin de que se pronuncie al respecto.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea15f2388c6de6a76629027ec7151eb60a316cc690de55e35c5c81d13e1d68f0**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022) - Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. 023-2022-0463. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

**JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C.- COMEB LA PICOTA**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener por cumplido el fallo.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd720423ce676d659e68b9498c979383334558abf2d95bfe34978cd9fad77cb**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 150

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. **023-2021-00090** de **YENCY LORENA BASANTE VARGAS** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4222a237b648f8afbb9f42de44a0719bbb97806dfdcc8bb8c16ba8b276433d**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. **023-2020-00073** de **GUSTAVO ESTEBAN ACOSTA MORENO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD' A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c3f0830901eb581d9c968ad661c0e38ad6f4c18c3fab4aa5fc8660ad6726ac**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~_____~~ **2 DIC 2022** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. ~~_____~~ **110**

El Secretario ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00529** de **MARTHA ELENA TIBADUIZA MARTINEZ**, obra solicitud de entrega y pago del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un título judicial desmaterializado Nro. **400100008646123** por valor de **\$1.400.000** consignado por **PROTECCION S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100008646123** por valor de **\$1.400.000** consignado por **PROTECCIÓN S.A.**, a la Dra. **SANDRA ISABEL MEZA DEVIA** identificada con la C.C. Nro. **51.745.412**, y T.P. Nro. **42.726** del C.S. de la J, de acuerdo al poder a ella conferido (fl.1).

Entregado el anterior título judicial, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94f47783e455bc70ac374c21aa4b31f39d3376ea0309504f8d498d098335dfe**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2021-00272 de NESTOR MARTINEZ RODRIGUEZ** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando y modificando** la sentencia proferida por el despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 1° de diciembre de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e2591d6cf0b4675a0da22a5bc9ea3f16e556decebc3cc8c65540db7768b64d**

Documento generado en 01/12/2022 08:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 2 DIC 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 170
El Secretario. _____